

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el día 12 de Abril de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma, Agreda y Almazán, por radicar varias fincas en dichos partidos.*

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

*Urbanas.—Menor cuantía.*

*Bienes del Estado.*

*Adjudicaciones por débitos.*

Número 173 del inventario.—Una casa, sita en Santa María de las Hoyas y su calle de la Plaza núm. 23, que habita Antonio Arranz, sin renta conocida, que linda por su entrada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, paso de servidumbre, y por su izquierda y testero medianería de Mariano Peña: consta de piso bajo y desván, en construcciones deterioradas, siendo su figura un rectángulo de 93 metros edificadas superficiales. Ha sido deslindada por el práctico Marcelino Martínez, capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 108 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Z ca-

rias Benito Rodríguez en 255 pesetas, tipo para la subasta.

Número 174 del inventario.—Otra casa, de la misma procedencia y sita en el mismo pueblo que la anterior y su calle de Santa María núm. 13, que habita Eugenio Viñarás, sin renta conocida, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, medianería de Brigida Nova; por su izquierda otra de Dionisio de Pablo, y por su testero calle Real: consta de piso natural con construcciones deterioradas, siendo su figura un polígono irregular de 136 metros cuadrados edificadas. Ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas dada por los peritos, en 144 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 260 pesetas, tipo.

Número 176 del inventario.—Una casa, sita en la villa de San Leonardo y su calle de San Pedro núm. 14, de la misma procedencia que las anteriores, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, medianería y posesión de Miguel de Leonardo; por su izquierda otra de Francisco Condado, y por su testero propiedad de Polonia Leonardo: consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas, y su figura es un rectángulo de 38 metros cuadrados edificadas. Ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas dada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Ayuso, y tasada por dicho Agrimensor en 100 pesetas, tipo.

*Propios de Santa María de las Hoyas.*

Número 948 del inventario.—Una casa posada, sita en Santa María y calle de Miranda, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, según en ella se entra, calleja; por su izquierda Escuela pública de niñas, y por su testero calle de Santa María: consta de un solo piso bajo con construcciones deterioradas y en regular estado de estabilidad: tiene de superficie 219 metros.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 9 de Setiembre último; y como no hubo postor, se saca por 340 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Iglesia de Quintanas de Gormáz.*

Número 56 del inventario y 419 del de permutacion.—Un granero, sito en Quintanas de Gormáz y calle de la Iglesia, sin número, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de Pablo García; por su izquierda otra de Doña María Ana Itero, y por su testero posesion de Cipriano Jarabo: tiene de superficie 90 metros edificados, y consta de piso bajo y principal en buen estado de seguridad.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 9 de Setiembre último; y no habiendo tenido postor, se saca por 170 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

## BIENES DEL ESTADO.

Número 152 del inventario.—Otra casa, sita en la villa de San Leonardo y calle del Sol, sin número, que linda por su fachada la mencionada calle; por su derecha medianería de Mariano de Leonardo; por su izquierda otra de Faustino Casarejos, y por su testero posesion de Tomás de Leonardo: consta de piso bajo y principal con construcciones deterioradas, y tiene de superficie 31 metros edificados.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el 9 de Setiembre último; y como no tuvo postor, se saca por 127 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

Número 94 del inventario.—Mitad de una casa, sita en la villa de Noviercas y su calle del Moral núm. 13, de la misma procedencia que la anterior, que toda ella linda al N. y Oeste con casa y pajar de Saturnino Baviera; al Sur Francisca Gil, y al Este la calle de su entrada: consta de planta baja y principal: tiene 39 metros superficiales edificados, y se halla en regular estado de conservacion. Ha sido deslindada por el práctico Luis García, capitalizada por la renta anual graduada por los peritos de 4 pesetas, en 72 pesetas, y tasada por el perito D. Hércules García Morales en 115 pesetas, tipo.

*Iglesia de San Juan de Agreda.*

Número 479 del inventario y 205 del de permutacion.—Un solar de casa, sito en la villa de Agreda y calle de la Cuesta del Coronel, que linda por su frente la espresada calle; por su derecha una calleja; por su izquierda Venancio Ruiz y otros, y por su testero con ruinas de edificio de D. Francisco Alonso: tiene de superficie 280 metros cuadrados.

Esta finca salió á subasta en 9 de Setiembre último; y no habiendo tenido postor, se saca por 233 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Animas de Agreda.*

Número 354 del inventario y 155 del de permutacion.—Una casa en dicha villa y calle de Carramenchon núm. 15, que habita Manuel Ruiz. Linda por su fachada dicha calle; por su derecha posesion de Juan Huerta; por su izquierda Paulino Aranda, y por su testero un corral derruido: tiene de superficie 80 metros cuadrados con inclusion del corral.

Esta finca salió á subasta el 9 de Setiembre último; y no habiendo tenido postor, se saca por 229 pesetas 50 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Agustinas de Agreda.*

Número 478 del inventario y 204 del de permutacion.—Una casa, sita en la villa de Agreda y calle del Barrio núm. 13, de la procedencia indicada, que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha posesion de Manuel Sainz; por su izquierda de Manuel

*Este es para  
Fulche*

Pascual, y por su testero callejas del Barrio: tiene de superficie 51 metros 40 centímetros.

Esta finca salió á subasta el 9 de Setiembre último; y no habiendo tenido postor, se saca por 233 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

#### PARTIDO DE ALMAZAN.

##### *Propios de la Puebla de Eca.*

Número 570 del inventario.—Un horno con destino á la fabricacion de teja y ladrillo, con su cubierto y tendadero, sito en término de la puebla de Eca y sitio denominado San Roque, sin renta conocida. Linda N. servidumbre de la finca; S., E. y O. camino á San Roque: consta de paredes y cubierta de poca estabilidad, arrojando una superficie total de 608 metros cuadrados. Ha sido deslindado por el práctico Felipe Gimenez, capitalizado por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, y tasado por el Agrimensor D. Zacarías Benito Rodriguez en 80 pesetas, tipo.

##### *Propios de Velilla de los Ajos.*

Número 250 del inventario.—Una frágua, sita en Velilla de los Ajos y su calle de la Fragua núm. 7, que linda E. propiedad de Manuel Certero; N. corral de Benito García; Sur y O. camino que conduce á Cañamaque: consta de paredes y cubierta en mal estado de seguridad: tiene de superficie 30 metros superficiales edificadas. Ha sido deslindada por el práctico Gregorio Gomez, capitalizada por la renta anual de una peseta graduada por los peritos, en 18 pesetas, y tasada por el Agrimensor de la anterior en 20 pesetas, tipo.

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

##### *Bienes del Estado.*

##### *Capellania de Memoria de la Fuente.*

Número 171 del inventario.—Un edificio denominado antigua Carbonería, sito en esta Ciudad y su calle de la Zapatería, sin número y sin arrendar, que linda por su fachada

con la espresada calle; por su derecha, segun en él se entra, medianería y posesion de don Andrés Santa Cruz; por su izquierda calleja de la carbonería, y por su testero entrada al granero de esta propiedad: consta de piso bajo y principal con construcciones bastante deterioradas, y alguna de ellas en mal estado de seguridad: la figura de esta finca es un polígono irregular de 367 metros superficiales edificadas y 34 de corral, componiendo en junto un total de 401 metros cuadrados. Ha sido deslindada por el práctico D. Francisco Benito, capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 260 pesetas, tipo.

#### TERCERA SUBASTA.

##### *Animas de Záraves.*

Número 436 del inventario y 1162 del de permutacion.—Media casa proindivisa de Antonio García, vecino de Almazul, sita en dicho Záraves y calle del Royo núm. 2, que linda por su derecha medianería de Gregorio Martinez; por su izquierda egido y por su testero cerrada de D. Mariano Carramiñana: consta de piso bajo y desván: tiene de superficie 90 metros.

Esta finca se anunció en primera y segunda subasta en los días 20 de Setiembre de 1870 y 1.º de Junio último; y no habiendo tenido postor, se saca por 49 pesetas 8 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

##### *Cabildo Colegial de Soria.*

Número 208 2.º del inventario y 166 2.º del de permutacion.—Una casa, sita en Pinilla de Caradueña y calle de la Fuente núm. 3, que lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 10 pesetas. Linda por su derecha prado de esta procedencia; por su izquierda y testero posesion de Juan Anton: consta de piso bajo, principal y corral: tiene de superficie 50 metros edificadas y 40 de corral.

Esta finca fué anunciada en primera y segunda subasta en los días 20 de Setiembre de 1870 y 1.º de Junio último; y no habiendo tenido postor, se saca por 189 pesetas á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 12 de Marzo de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.